

RAD. 110013103004202000356

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ
(10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado
en auto de fecha 03 de febrero de 2023 – pdf. 14- el Juzgado dispone:

1.- Decretar la **terminación** del presente asunto por
desistimiento tácito.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares
decretadas. - Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, **previa
verificación embargo de remanentes**. -

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del
extremo demandante, previo el pago de expensas, con las anotaciones
del caso.

4.- No condenar en costas ni perjuicios

5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su
egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

